



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 381/MLV

**ORDENANZA QUE PRORROGA
LAS TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN
EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON
APROBADAS EN LAS ORDENANZAS 329/MLV
Y 331/MLV DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 424
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 381/MLV

La Victoria, 29 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 29 de septiembre de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que aprueba prorrogar para el ejercicio fiscal 2022 la Ordenanza N° 352/MLV que aprobaron las tasas por los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedido por el Servicio de Administración Tributaria –SAT;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud";

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; asimismo, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19 siendo prorrogada hasta la fecha;

Que, mediante la Ordenanza N° 329/MLV– "Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020", ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML;

Que, el artículo 8º de la Ordenanza N° 329/MLV que aprueba el nuevo régimen para el 2020, establece la inafectación al pago de los Arbitrios Municipales los predios de que se indican en el numeral 8.1 y 8.2; asimismo, el artículo 9º de la mencionada Ordenanza otorga un beneficio de exoneración, así como inafectación de los arbitrios municipales a diversos contribuyentes que cumplan con ciertos criterios, indicados en el mismo artículo; beneficios que deberán de ser prorrogados para el periodo 2022;

Que, mediante Informe N°201-2021-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto remite los gastos ejecutados al 30 de junio de 2021, el mismo que permite realizar la evaluación correspondiente de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo;

Que, mediante Informe N°77-2021-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que establece la prórroga de las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria que fueron aprobados mediante la Ordenanza 352/MLV para el Ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° 383-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la legalidad y factibilidad del proyecto de Ordenanza que prorroga las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria que fueron aprobadas mediante Ordenanza N°352/MLV que ratifica el Acuerdo de Concejo N°387-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; informe que es compartido por la Gerencia Municipal a través del proveído N° 1234-2021-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de concejo de fecha 29 de septiembre de 2021, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN
EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS EN LAS
ORDENANZAS 352/MLV EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1º.- Marco Legal Aplicable.

Aplicábase para el ejercicio 2022 lo dispuesto en la Ordenanzas N° 329/MLV, "Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2022 prorrogar la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 352/MLV ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 387/MML y publicada el 28 de diciembre de 2020.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese la prórroga para el año 2022, el Informe Técnico que da cuenta del mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 352/MLV y otras que se opongan a la presente norma.

Artículo 6º.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web

La presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

INFORME TÉCNICO**1. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2022**

La Comisión de Arbitrios a efectos de determinar los costos de los servicios ha solicitado información a las áreas prestadoras de los servicios que dan origen a cada arbitrio (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), teniendo ello en consideración, estas áreas han emitido el Memorándum N° 000443-2021-GGA/MLV que adjunta el Informe N° 000101-2021-SGLP-GGA/MLV (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) y el Informe N° 000288-2021-SGAVYSA-GGA/MLV (Parques y Jardines), y el Informe N° 000380-2021-SGSC-GSFCGRD-MLV (por Seguridad Ciudadana - Serenazgo) *mediante los cuales se ha informado que en caso de los servicios mencionados los recursos a utilizar para la prestación del servicio en el ejercicio 2022 serán similares a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior 2021, siendo necesario y recomendable que se tenga en consideración que los costos unitarios no sufrirán incremento alguno con referencia a la cantidad de personal y unidades comprometidas en los servicios, estos permanecerán constantes y tienen su base en los Planes de Servicio incorporados en el Informe Técnico base de la Ordenanza de Arbitrios N° 329-2019/MLV, que aprobó los arbitrios del Ejercicio 2020, la misma que fue prorrogada mediante Ordenanza N° 352/MLV, que aprobó los arbitrios del ejercicio 2021. Asimismo, respecto a los gastos adicionales generados por la adecuación de la Ley N° 31254, a partir del 08 de julio de 2022, el cual se presenten gastos adicionales, estos mismos serán asumidos por la institución Edil, para no generar perjuicio alguno al contribuyente.*

La distribución de los Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y las Subgerencias que la componen, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; las mismas que son las prestadoras para la atención de los servicios públicos en el Ejercicio Fiscal 2022, precisando que para efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, se ha considerado como base aquellas establecidas por la Ordenanza N° 352/MLV del ejercicio 2021, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre de 2020.

Asimismo, mediante la Ordenanza N° 352/MLV se determinan los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios municipales y que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 387-MML, que aprueba los Arbitrios del ejercicio 2021.

La Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorándum N° 000443-2021/MLV que adjunta el Informe N° 000101-2021-SGLP-GGA/MLV (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación de los servicios de barridos de calles y residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2022, serán iguales a los costos aprobados en la Ordenanza N° 329/MLV, para el ejercicio 2020 del nuevo régimen que fueron prorrogados por la Ordenanza N° 352/2020 para el ejercicio 2021 respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

Asimismo, el Informe N° 000101-2021-SGLP-GGA/MLV, se pronuncia respecto a la ley N° 31254 “LEY QUE PROHÍBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES”, determinando que solo se podrá adecuar por el servicio de Residuos Sólidos (Recolección, Transporte y Disposición Final) ya que se encuentra tercerizado, el cual debe considerarse hasta el 07 de julio de 2022 y a partir del 08 de julio de 2022 se debe considerar las gestiones correspondientes para garantizar el servicio, teniendo en cuenta que la cantidad de unidades destinadas al servicio deben ser iguales a las que la empresa contratante actualmente utiliza en el Distrito de La Victoria. Asimismo, para el servicio de Barrido de Calles se encuentra cubierto por la Municipalidad al 100%, no considerando la normativa mencionada.

Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorando N° 000443-2021-GGA/MLV, según la Ley N° 31254 (LEY QUE PROHÍBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES) y teniendo en cuenta el plazo máximo 07 de julio de 2022 para adecuarse a la normativa antes mencionada, requerir a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para que realicen las acciones necesarias, para que a partir del 08 de julio de 2022 continuar brindado el servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de los residuos sólidos.

Asimismo, La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Informe N° 002566-2021-SGASG-GAF/MLV, en mérito al Memorando N° 000443-2021-GGA/MLV, determina las acciones necesarias para cubrir el Servicio de Recojo, Transporte y disposición Final de Residuos Sólidos, en la que se divide de la siguiente manera, teniendo la siguiente base legal, Los adicionales y contrato complementarios se sustenta en la normativa vigente (Ley N° 30225) Artículo 34º - Modificaciones al Contrato, Capítulo III –Modificaciones del contrato, Artículo 157º - Adicionales y Reducciones, Artículo 174º - Contrataciones Complementarias.

- A partir del 01 de enero de 2022 hasta el 07 de julio de 2022, plazo máximo para la adecuación según la Ley N° 31254, se realizara un contrato complementario al contrato N° 006-2019/MLV.
- A partir del 08 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se procederá a realizar el servicio de alquiler de 16 unidades compactadoras con capacidad de 15 toneladas más una unidad de reten de las mismas características, asimismo la disposición final será manejado a través de los rellenos sanitarios disponibles que serán evaluados.

En ese sentido, La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto para que emite informe el cual permita asegurar el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, respecto a las maquinarias y disposición Final.

Asimismo, La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 000981-2021-SGGRH-GAF/MLV, en mérito al Memorando N° 000443-2021-GGA/MLV, determina la acción a realizar a partir del 08 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para cubrir con personal de la Municipalidad bajo el régimen laboral D.L. N° 728, asimismo solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto para que emite informe el cual permita asegura el servicio de Recolectión, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, respecto al personal.

Mediante, MEMORANDO N° 000684-2021-GPP/MLV, el cual adjunta el INFORME N° 000261-2021-SGP-GPP/MLV, el cual da respuesta al Memorando N° 000981-2021-SGGRH-GAF/MLV, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 002566-2021-SGASG-GAF/MLV, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, determina que dichas acciones contara con el respectivo crédito presupuestario correspondiente, el cual de ser superior al costo del servicio plasmado en la Ordenanza que apruebe las tasas que permitan calcular los arbitrios, la entidad asumirá dichos costos con la finalidad que el contribuyente no se vea perjudicado en los servicios públicos prestados para el ejercicio 2022.

Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorándum N° 000443-2021-GGA/MLV que ajunta el Informe N° 000288-2021-SGAVYSA-GGA/MLV (Parques y Jardines), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación de los servicios de parques y jardines públicos para el ejercicio fiscal 2022, serán similares a los costos aprobados en la Ordenanza N° 352/MLV, respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través el Informe N° 000380-2021-SGSC-GSCFCGRD-MLV (por Seguridad Ciudadana - Serenazgo), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación del servicio de serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, serán similares a los costos aprobados en la Ordenanza N° 329/MLV, respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

La Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 000201-2021-SGP-GPP-MLV señala que las áreas prestadoras de los servicios de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines públicos y de serenazgo para el ejercicio 2022, serán iguales a las aprobadas en la Ordenanza N° 352/MLV – Prorroga del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021.

En este sentido se ha procedido a establecer el costo de los servicios denominados Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01				
SERVICIO	ORDENANZA 352/MLV ESTRUCTURA DE COSTOS 2021 S/	VARIACIÓN	ORDENANZA 381-2021/MLV ESTRUCTURA DE COSTOS 2022 S/	VARIACIÓN EN S/
	(A)	(B)	(C)=(A)*(B)	(D)=(C)-(A)
BARRIDO DE CALLES	7,103,724.19	0.00%	7,103,724.19	0.00
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	21,186,913.39	0.00%	21,186,913.39	0.00
PARQUES Y JARDINES	4,569,085.24	0.00%	4,569,085.24	0.00
SERENAZGO	17,804,736.23	0.00%	17,804,736.23	0.00
TOTAL SERVICIOS	50,664,459.05	0.00%	50,664,459.05	0.00

2. EJECUCION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021

La Municipalidad de La Victoria durante el ejercicio 2021 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos Institucionales en esta materia se enmarcaron los montos fijados en las estructuras de costos establecidos en la Ordenanza N° 352/MLV, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML, y publicada el 28 de diciembre del 2020 en el diario oficial El Peruano”, la aprobación de los arbitrios municipales del ejercicio 2021. Para la determinación de los costos del ejercicio 2022 se tomó en cuenta los costos aprobados en el ejercicio 2021.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas y de acuerdo al Informe N° 000201-2021-SGP-GPP-MLV, donde se explican los gastos efectuados al 30 de junio de 2021 y la Proyección de gastos correspondientes a los meses de julio a Diciembre del 2021, teniendo en consideración las normas presupuestales y laborales vigentes, para el ejercicio 2022, como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades de profesionalismo en la Administración Pública.

RESUMEN DE EJECUCIÓN

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL PARA LOS SERVICIOS 2021-2022							
CONCEPTO	ORD. N° 352/MLV (COSTO 2021) (S/)	EJECUTADO ENE/JUN 2021 (S/)	% AVANCE	PROYECTADO JUL/DIC 2021 (S/)	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2021 (S/)	% POR EJECUTAR JUL/ DIC- 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
BARRIDO DE CALLES	7,103,724.19	2,891,777.26	40.71%	4,211,946.93	59.59%	7,103,724.19	100.00%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	21,186,913.39	7,706,415.86	36.37%	13,480,497.53	63.63%	21,186,913.39	100.00%
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	4,569,085.24	2,729,372.96	59.74%	1,839,712.28	40.26%	4,569,085.24	100.00%
SERENAZGO	17,804,736.23	3,923,878.90	22.04%	13,880,857.33	77.96%	17,804,736.23	100.00%
Total	50,664,459.05	17,251,444.98	34.05%	33,413,014.07	65.95%	50,664,459.05	100.00%

De acuerdo al resumen general de ejecución presupuestal se tiene que al mes de junio de 2021 se tiene un avance de ejecución del 34.05% y se proyecta por ejecutar un 65.95% hasta el mes de Diciembre de 2021. De esto se desprende que existirá una proyección de 100.00% de gasto sobre lo presupuestado.

La ejecución de los costos en todos los casos no superan el valor estimado, los cuales se sustentan con el informe presupuestal signado con el MEMORANDUM N° 000201-2021-SGP-GPP-MLV, mediante el cual son detalladas estas ejecuciones y su proyección respectiva de gastos. No obstante ello se debe señalar que, a fin de beneficiar a los contribuyentes, los excesos de ejecución serán asumidos con recursos propios de la Municipalidad, sin cargar los arbitrios a los contribuyentes.

BARRIDO DE CALLES:

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de barrido de calles en el ejercicio 2022 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2021, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 30 de junio de 2021 con respecto a los costos presupuestados en el ejercicio 2021 representan el 40.71%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 90.84%, (siendo el monto más significativo la Mano de Obra Directa), los costos indirectos en 9.03% y los costos fijos en 0.13%.

Resumen de Ejecución - Barrido de Calles - Ejercicios 2021-2022

CONCEPTO	ORDENANZA 352-2021- MDC COSTO 2021 (S/)	EJECUTADO ENE/JUN 2021	% AVANCE	PROYECTADO JUL/DIC 2021	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2021	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	6,452,942.65	2,560,496.98	39.68%	3,892,445.67	60.32%	6,452,942.65	100.00%	90.84%
Costos Indirectos	641,328.83	326,958.63	50.98%	314,370.20	49.02%	641,328.83	100.00%	9.03%
Costos Fijos	9,452.71	4,321.65	45.72%	5,131.06	54.28%	9,452.71	100.00%	0.13%
Total	7,103,724.19	2,891,777.26	40.71%	4,211,946.93	59.29%	7,103,724.19	100.00%	

SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de residuos Sólidos en el ejercicio 2022 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2021, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 30 de junio del 2021 con respecto a los costos presupuestados representan el 36.37%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 99.08%, (el mayor gasto se da en la Mano de Obra Directa) los costos indirectos en 0.91% y los costos fijos en 0.01%

Resumen de Ejecución - Recolección de Residuos Sólidos - Ejercicios 2021-2022

CONCEPTO	ORDENANZA 352-2021-MDC COSTO 2021 (S/)	EJECUTADO ENE/JUN 2021	% AVANCE	PROYECTADO JUL/DIC 2021	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2021	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	20,992,699.99	7,616,527.30	36.28%	13,376,172.69	63.72%	20,992,699.99	100.00%	99.08%
Costos Indirectos	192,983.25	89,562.24	46.41%	103,421.01	53.59%	192,983.25	100.00%	0.91%
Costos Fijos	1,230.15	326.32	26.53%	903.83	73.47%	1,230.15	100.00%	0.01%
Total	21,186,913.39	7,706,415.86	36.37%	13,480,497.53	63.63%	21,186,913.39	100.00%	

PARQUES Y JARDINES

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de parques y jardines en el ejercicio 2022 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2021, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 30 de junio del 2021 con respecto a los costos presupuestados representan el 59.74%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 91.84%, (el mayor gasto se da en la Mano de Obra Directa), los costos indirectos en 8.07% y los costos fijos en 0.09%

Resumen de Ejecución - Parques y Jardines - Ejercicios 2021-2022

CONCEPTO	ORDENANZA 352-2021-MDC COSTO 2021 (S/)	EJECUTADO ENE/JUN 2021	% AVANCE	PROYECTADO JUL/DIC 2021	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2021	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	4,196,096.23	2,512,882.90	59.89%	1,683,213.33	40.11%	4,196,096.23	100.00%	91.84%
Costos Indirectos	368,829.23	215,235.36	58.36%	153,593.87	41.64%	368,829.23	100.00%	8.07%
Costos Fijos	4,159.78	1,254.70	30.16%	2,905.08	69.84%	4,159.78	100.00%	0.09%
Total	4,569,085.24	2,729,372.96	59.74%	1,839,712.28	40.26%	4,569,085.24	100.00%	

SERVICIO DE SERENAZGO

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de serenazgo en el ejercicio 2022 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2021, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 30 de junio del 2020 con respecto a los costos presupuestados representan el 22.04%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 95.80%, los costos indirectos en 3.67% y los costos fijos en 0.53%

Resumen de Ejecución - Serenazgo - Ejercicios 2021-2022

CONCEPTO	ORDENANZA 352-2021-MDC COSTO 2021 (S/)	EJECUTADO ENE/JUN 2021	% AVANCE	PROYECTADO JUL/DIC 2021	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2021	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	17,058,031.97	3,539,241.62	20.75%	13,518,790.35	79.25%	17,058,031.97	100.00%	95.80%
Costos Indirectos	653,149.37	348,659.65	53.38%	304,489.72	46.62%	653,149.37	100.00%	3.67%
Costos Fijos	93,554.89	35,977.63	38.46%	57,577.26	61.54%	93,554.89	100.00%	0.53%
Total	17,804,736.23	3,923,878.90	22.04%	13,880,857.33	77.96%	17,804,736.23	100.00%	

3. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante Informe N° 000098-2021-GTIT/MLV, envía la información sobre la cantidad de contribuyentes, predios, así como lo afectos, inafectos y exonerados, para ser aplicado en la Ordenanza para la Determinación de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

4. FIJACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2022

En tal sentido se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 conforme se detalla a continuación:

SERVICIO DE BARRIDOS DE CALLES

CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2022 del servicio de barrido de calles serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 352/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada el 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

Zona	Frecuencia (vez/mes)	Tasa anual (S/ml) 2021	Tasa mensual (S/ml) 2021	Tasa anual (S/ml) 2022	Tasa mensual (S/ml) 2022
A	60	32.0566	2.6714	32.0566	2.6714
B	30	16.0283	1.3357	16.0283	1.3357
C	90	48.0849	4.0071	48.0849	4.0071
D	20	10.6855	0.8905	10.6855	0.8905
E	50	26.7138	2.2262	26.7138	2.2262
F	30	16.0283	1.3357	16.0283	1.3357

ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2022 del servicio de recolección de residuos sólidos serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 352/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada el 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

Casa Habitación

Zona	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/m2) 2021	Tasa anual (S/m2) 2022	Tasa mensual (S/m2) 2022
A	1.483215	0.123601	1.483215	0.123601
B	1.312049	0.109337	1.312049	0.109337
C	2.085280	0.173773	2.085280	0.173773
D	1.132769	0.094397	1.132769	0.094397
E	1.059679	0.088306	1.059679	0.088306
F	1.003032	0.083586	1.003032	0.083586

Usos distintos a casa habitación

Nº	Uso del predio	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/m2) 2021	Tasa anual (S/m2) 2022	Tasa mensual (S/m2) 2022
3	Mercado o campo ferial	2.357849	0.196487	2.357849	0.196487
4	Grifo venta de combustibles	4.042866	0.336905	4.042866	0.336905
5	Almacen o deposito	2.264046	0.188670	2.264046	0.188670
6	Galeria comercial	9.957223	0.829768	9.957223	0.829768
7	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	5.812958	0.484413	5.812958	0.484413
8	Puesto (o stand) en galeria comercial	5.153667	0.429472	5.153667	0.429472
9	Bodega, bazar, librerías	2.714243	0.226186	2.714243	0.226186
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.225399	0.018783	0.225399	0.018783

Usos distintos a casa habitación					
Nº	Uso del predio	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/ m2) 2021	Tasa anual (S/m2) 2022	Tasa mensual (S/ m2) 2022
11	Venta de vehiculos y similares	2.423786	0.201982	2.423786	0.201982
12	Venta de autopartes y repuestos	4.825035	0.402086	4.825035	0.402086
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.899072	0.074922	0.899072	0.074922
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	3.286661	0.273888	3.286661	0.273888
15	Lavanderia	2.379324	0.198277	2.379324	0.198277
16	Taller	2.256805	0.188067	2.256805	0.188067
17	Restaurantes, bares y cantinas	2.351251	0.195937	2.351251	0.195937
18	Hoteles	4.450602	0.370883	4.450602	0.370883
19	Hostales / hospedajes	1.568596	0.130716	1.568596	0.130716
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	2.069626	0.172468	2.069626	0.172468
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	4.161685	0.346807	4.161685	0.346807
22	Tienda de bienes y/o servicios	2.683940	0.223661	2.683940	0.223661
23	Fuente de soda, cafeterias y similares	1.774055	0.147837	1.774055	0.147837
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	3.639854	0.303321	3.639854	0.303321
25	Venta y fabricacion de productos de vidrio	2.677216	0.223101	2.677216	0.223101
26	Industrial	3.516172	0.293014	3.516172	0.293014
27	Deportivo	0.687254	0.057271	0.687254	0.057271
28	Cultural	2.050648	0.170887	2.050648	0.170887
29	Recreación o esparcimiento	0.826245	0.068853	0.826245	0.068853
30	Educativo	0.817160	0.068096	0.817160	0.068096
32	Transporte	7.930654	0.660887	7.930654	0.660887
33	Comunicación	1.794558	0.149546	1.794558	0.149546
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.206945	0.017245	0.206945	0.017245
35	Comercio informal			0.000000	0.000000
36	Lubricentos	2.009883	0.167490	2.009883	0.167490
37	Veterinarias	0.908778	0.075731	0.908778	0.075731

Comercio Informal

Tasa mensual por contribuyente 2021 S/	Tasa diaria por contribuyente 2021 S/	Tasa mensual por contribuyente 2022 S/	Tasa diaria por contribuyente 2022 S/
28.79	1	28.79	1

Mas de 500 Lts

Nº	Uso del predio	Tasa anual (m2) 2021 S/	Tasa mensual (m2) 2021 S/	Tasa anual (m2) 2022 S/	Tasa mensual (m2) 2022 S/
31	Salud	6.025548	0.502129	6.025548	0.502129

La municipalidad distrital de La Victoria, mediante Ordenanza Nº 352/MLV, publicada en el diario oficial el peruano el 28 de diciembre 2020, se ha adecuado al cambio normativo contemplado en el decreto legislativo Nº 1278 "ley de gestión integral de residuos sólidos". Además, mediante el MEMORANDUM Nº 000443-2021/MLV remitido por el Gerente de Gestión Ambiental en su anexo se ha clasificado a usos o grupos de usos de los predios generadores de residuos de acuerdo a la densidad promedio general de 0.189 kg/litro y 0.365 kg/litro cuyos pesos equivalentes a 500 litros son 94.5 Kg y 182.5 Kg respectivamente. Así como la municipalidad hará el cobro de la tasa por el arbitrio de Residuos Sólidos a los usos veterinarias y lubricentros; estos podrán ser respecto a la recolección de residuos sólidos de competencias municipales; es decir residuos no peligrosos o residuos comunes, en ese sentido se ha identificado usos de lubricentro y veterinarias que provienen de "grifo venta de combustible" para lubricentros y "oficinas y/o locales de servicios (empresariales o profesionales)" para veterinarias. No se contara con el uso "laboratorio de ensayos" por no tener registro.

De la comparación con los pesos equivalentes se obtiene generadores ubicados en el uso de salud que superan los 500 litros, así como usos que no superan los 500 litros, por lo que se procede a agrupar a los usos que generan residuos hasta 500 litros y los que superan los 500 litros, mediante el Decreto Supremo Nº 014-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con respecto de los generadores de más de 500 litros, La Municipalidad de la Victoria.

Mediante, OFICIO Nº 000327-2021-GM/MLV, dirigido al Ministerio del Ambiente, se solicita "Mejorar el Esquema planteado en el Artículo Nº 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM" al Ministerio del Ambiente. Sin embargo mediante, el OFICIO Nº 000593-2021-MINAM/VMGA/DGRS, indica "El Ministerio del Ambiente cuenta con una propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM"; es por ello que la Municipalidad de La Victoria prestara el servicio conforme al artículo 80 numeral 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, cabe señalar de existir algún cambio normativo establecido por la entidad correspondiente será aplicado gradualmente según corresponda.

DISTRIBUCION DEL COSTO POR TIPO DE GENERACIÓN

Generadores	Usos	Peso anual (Kg)	% Ponderación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)
Hasta 500 Litros	Casa Habitación	52,792,205.70	28.65%		6,070,581.52
	Otros Usos	126,100,148.90	68.44%		14,500,269.93
Más de 500 Litros	Otros Usos	5,357,521.10	2.91%		616,061.94
		184,249,875.70	1	21,186,913.39	21,186,913.39

ZONAS DE ATENCIÓN

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2022 del servicio de parques y jardines serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 352/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada el 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

DISTRIBUCION DE COSTOS

Zona	Ubicación del predio	Tasa anual (S/ predio) 2021	Tasa mensual (S/ predio) 2021	Tasa anual (S/ predio) 2022	Tasa mensual (S/ predio) 2022
1	Frente a parque	273.02	22.7516	273.0200	22.7516
	Cerca de parques hasta 100 mt	268.86	22.4050	268.8600	22.4050
	Frente a berma y/o arboleada	227.29	18.9408	227.2900	18.9408
	Otras ubicaciones	224.34	18.6950	224.3400	18.6950
2	Frente a parque	183.95	15.3291	183.9500	15.3291
	Cerca de parques hasta 100 mt	163.74	13.6450	163.7400	13.6450
	Frente a berma y/o arboleada	136.86	11.4050	136.8600	11.4050
	Otras ubicaciones	106.66	8.8883	106.6600	8.8883
3	Frente a parque	27.03	2.2525	27.0300	2.2525
	Cerca de parques hasta 100 mt	24.98	2.0816	24.9800	2.0816
	Frente a berma y/o arboleada	27.50	2.2916	27.5000	2.2916
	Otras ubicaciones	19.84	1.6533	19.8400	1.6533

Cabe señalar, que dichas tasas determinadas son prórroga de la Ordenanza, que aprobó el nuevo régimen, para la determinación de las tasas para el ejercicio 2020, mediante Ordenanza N° 329/MLV publicada el en el diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2019.

- a) **Zonificación del distrito en función a la prestación brindada por zona.-** Está determinada en la prestación brindada a cada zona de acuerdo a las áreas verdes de cada una. Según la información registrada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología, para el distrito de La Victoria, se han determinado tres (3) zonas, este criterio, constituye una aproximación a la distribución del costo del servicio, con ello, se ha de ponderar los sectores en los cuales existe una mayor o menor proporción y concentración de áreas verdes diferenciándose en la asignación del costo entre las zonas del distrito.

La zonificación indicada, consiste en tres zonas, las cuales tiene por objeto evitar que se afecte el principio de igualdad reconocido por la Constitución Política del Perú, afectación que se produciría en el caso que se quisiera establecer tasas iguales a personas que no gocen del mismo beneficio general.

Las zonas se distribuyen de la siguiente manera:

- Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 1:** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado Este hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.
- Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 2:** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. México; Av. México hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.
- Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 3:** Comprende entre la Av. México esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. Nicolás Arriola (Óvalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. México.

- b) **Ubicación del predio.-** La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito, constituye un criterio predominante dentro de los parámetros mínimos dictados por el Tribunal Constitucional para determinar el grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un estudio sobre el índice de disfrute que se detalla en el Informe Técnico, el cual ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:
- Predios ubicados frente a Parques.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
 - Predios ubicados cerca de parques hasta 100 m:** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso a los mismos y, por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios a los que se refieren los numerales 3 y 4 del presente artículo. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 m de dichas áreas verdes.
 - Predios ubicados frente a berma y/o arboleda:** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a bermas y/o arboledas ubicadas en el distrito para efectos paisajísticos y ambientales.
 - Predios localizados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción de traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo del servicio por parte de dichos propietarios y conductores

ARBITRIO DE SERENAZGO

CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2022 del servicio de serenazgo serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 352/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada el 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

Categorización de Zonas

Tasa anual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2021						Zona de peligrosidad 2022					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Casa habitación	50.33	25.60	20.26	16.96	25.51	18.32	50.33	25.60	20.26	16.96	25.51	18.32
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	59,521.61	56,582.27	62,357.81	131,032.63	0.00	62,809.03	59,521.61	56,582.27	62,357.81	131,032.63	0.00	62,809.03
Mercado o campo ferial	8,866.36	773.51	12,227.90	7,760.88	11,009.62	8,392.58	8,866.36	773.51	12,227.90	7,760.88	11,009.62	8,392.58
Grifo venta de combustibles	612.70	627.59	1,669.49	924.98	833.01	774.84	612.70	627.59	1,669.49	924.98	833.01	774.84
Almacen o deposito	294.20	386.50	264.04	306.23	543.40	229.70	294.20	386.50	264.04	306.23	543.40	229.70
Galería comercial	716.95	602.26	617.90	609.13	609.13	721.94	716.95	602.26	617.90	609.13	609.13	721.94
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	658.77	812.18	466.79	608.43	812.18	274.99	658.77	812.18	466.79	608.43	812.18	274.99
Puesto (o stand) en galería comercial	361.14	270.72	292.80	314.04	243.65	365.84	361.14	270.72	292.80	314.04	243.65	365.84
Bodega, bazar, librerías	73.83	97.22	61.93	69.12	63.12	34.19	73.83	97.22	61.93	69.12	63.12	34.19
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	401.79	422.33	418.39	482.23	448.63	287.64	401.79	422.33	418.39	482.23	448.63	287.64
Venta de vehiculos y similares	391.05	108.29	193.37	541.45	180.48	557.07	391.05	108.29	193.37	541.45	180.48	557.07
Venta de autopartes y repuestos	358.34	328.33	360.97	554.99	420.13	279.18	358.34	328.33	360.97	554.99	420.13	279.18
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	288.11	483.44	323.62	222.38	188.25	235.06	288.11	483.44	323.62	222.38	188.25	235.06
Locutorio, cabinas de internet y similares	75.20	180.48	225.60	90.24	77.35	30.08	75.20	180.48	225.60	90.24	77.35	30.08

Tasa anual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2021						Zona de peligrosidad 2022					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Lavanderia	30.08	721.94	90.24	649.74	60.16	30.08	30.08	721.94	90.24	649.74	60.16	30.08
Taller	107.69	41.01	70.36	77.35	55.64	23.33	107.69	41.01	70.36	77.35	55.64	23.33
Restaurantes, bares y cantinas	474.14	270.72	331.22	319.45	515.04	370.60	474.14	270.72	331.22	319.45	515.04	370.60
Hoteles	360.97	812.18	270.72	0.00	812.18	541.45	360.97	812.18	270.72	0.00	812.18	541.45
Hostales / hospedajes	2,311.60	5,143.84	9,367.20	7,309.67	5,915.41	3,689.93	2,311.60	5,143.84	9,367.20	7,309.67	5,915.41	3,689.93
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	13,292.77	11,099.87	11,082.95	12,318.15	11,742.85	17,964.15	13,292.77	11,099.87	11,082.95	12,318.15	11,742.85	17,964.15
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	67.68	0.00	270.72	203.04	48.59	36.91	67.68	0.00	270.72	203.04	48.59	36.91
Tienda de bienes y/o servicios	78.06	75.61	53.28	60.05	55.59	36.58	78.06	75.61	53.28	60.05	55.59	36.58
Fuente de soda, cafeterias y similares	64.97	112.80	135.36	120.32	52.06	41.65	64.97	112.80	135.36	120.32	52.06	41.65
Servicio de impresión, imprenta y similares	83.30	0.00	0.00	406.09	90.24	406.09	83.30	0.00	0.00	406.09	90.24	406.09
Venta y fabricacion de productos de vidrio	31.85	90.24	38.67	0.00	79.62	180.48	31.85	90.24	38.67	0.00	79.62	180.48
Industrial	379.02	226.70	237.26	298.19	205.38	403.53	379.02	226.70	237.26	298.19	205.38	403.53
Deportivo	386.75	406.09	812.18	406.09	744.50	338.41	386.75	406.09	812.18	406.09	744.50	338.41
Cultural	240.64	379.02	270.72	0.00	1,263.40	1,624.37	240.64	379.02	270.72	0.00	1,263.40	1,624.37
Recreación o esparcimiento	3,278.82	0.00	6,349.81	2,842.65	6,677.97	3,338.98	3,278.82	0.00	6,349.81	2,842.65	6,677.97	3,338.98
Educativo	1,436.03	1,070.32	1,585.69	1,242.16	1,102.25	1,333.58	1,436.03	1,070.32	1,585.69	1,242.16	1,102.25	1,333.58
Salud	3,609.71	5,468.71	812.18	0.00	758.04	120.32	3,609.71	5,468.71	812.18	0.00	758.04	120.32
Transporte	3,198.12	3,308.90	2,072.76	2,571.92	2,849.09	1,313.82	3,198.12	3,308.90	2,072.76	2,571.92	2,849.09	1,313.82
Comunicación	2,301.19	0.00	2,436.55	0.00	1,827.41	812.18	2,301.19	0.00	2,436.55	0.00	1,827.41	812.18
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	9,603.48	3,503.54	169.20	2,965.12	214.32	2,860.30	9,603.48	3,503.54	169.20	2,965.12	214.32	2,860.30
Terrenos sin construir	7.41	26.19	262.99	146.45	149.09	21.65	7.41	26.19	262.99	146.45	149.09	21.65

Tasa mensual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2021						Zona de peligrosidad 2022					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Casa habitacion	4.19	2.13	1.68	1.41	2.12	1.52	4.19	2.13	1.68	1.41	2.12	1.52
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4,960.13	4,715.18	5,196.48	10,919.38	0.00	5,234.08	4,960.13	4,715.18	5,196.48	10,919.38	0.00	5,234.08
Mercado o campo ferial	738.86	64.45	1,018.99	646.74	917.46	699.38	738.86	64.45	1,018.99	646.74	917.46	699.38
Grifo venta de combustibles	51.05	52.29	139.12	77.08	69.41	64.57	51.05	52.29	139.12	77.08	69.41	64.57
Almacen o deposito	24.51	32.20	22.00	25.51	45.28	19.14	24.51	32.20	22.00	25.51	45.28	19.14
Galeria comercial	59.74	50.18	51.49	50.76	50.76	60.16	59.74	50.18	51.49	50.76	50.76	60.16
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	54.89	67.68	38.89	50.70	67.68	22.91	54.89	67.68	38.89	50.70	67.68	22.91
Puesto (o stand) en galeria comercial	30.09	22.56	24.40	26.17	20.30	30.48	30.09	22.56	24.40	26.17	20.30	30.48

Tasa mensual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2021						Zona de peligrosidad 2022					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Bodega, bazar, librerías	6.15	8.10	5.16	5.76	5.26	2.84	6.15	8.10	5.16	5.76	5.26	2.84
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	33.48	35.19	34.86	40.18	37.38	23.97	33.48	35.19	34.86	40.18	37.38	23.97
Venta de vehiculos y similares	32.58	9.02	16.11	45.12	15.04	46.42	32.58	9.02	16.11	45.12	15.04	46.42
Venta de autopartes y repuestos	29.86	27.36	30.08	46.24	35.01	23.26	29.86	27.36	30.08	46.24	35.01	23.26
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	24.00	40.28	26.96	18.53	15.68	19.58	24.00	40.28	26.96	18.53	15.68	19.58
Locutorio, cabinas de internet y similares	6.26	15.04	18.80	7.52	6.44	2.50	6.26	15.04	18.80	7.52	6.44	2.50
Lavanderia	2.50	60.16	7.52	54.14	5.01	2.50	2.50	60.16	7.52	54.14	5.01	2.50
Taller	8.97	3.41	5.86	6.44	4.63	1.94	8.97	3.41	5.86	6.44	4.63	1.94
Restaurantes, bares y cantinas	39.51	22.56	27.60	26.62	42.92	30.88	39.51	22.56	27.60	26.62	42.92	30.88
Hoteles	30.08	67.68	22.56	0.00	67.68	45.12	30.08	67.68	22.56	0.00	67.68	45.12
Hostales / hospedajes	192.63	428.65	780.60	609.13	492.95	307.49	192.63	428.65	780.60	609.13	492.95	307.49
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	1,107.73	924.98	923.57	1,026.51	978.57	1,497.01	1,107.73	924.98	923.57	1,026.51	978.57	1,497.01
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	5.64	0.00	22.56	16.92	4.04	3.07	5.64	0.00	22.56	16.92	4.04	3.07
Tienda de bienes y/o servicios	6.50	6.30	4.44	5.00	4.63	3.04	6.50	6.30	4.44	5.00	4.63	3.04
Fuente de soda, cafeterías y similares	5.41	9.40	11.28	10.02	4.33	3.47	5.41	9.40	11.28	10.02	4.33	3.47
Servicio de impresión, imprenta y similares	6.94	0.00	0.00	33.84	7.52	33.84	6.94	0.00	0.00	33.84	7.52	33.84
Venta y fabricacion de productos de vidrio	2.65	7.52	3.22	0.00	6.63	15.04	2.65	7.52	3.22	0.00	6.63	15.04
Industrial	31.58	18.89	19.77	24.84	17.11	33.62	31.58	18.89	19.77	24.84	17.11	33.62
Deportivo	32.22	33.84	67.68	33.84	62.04	28.20	32.22	33.84	67.68	33.84	62.04	28.20
Cultural	20.05	31.58	22.56	0.00	105.28	135.36	20.05	31.58	22.56	0.00	105.28	135.36
Recreación o esparcimiento	273.23	0.00	529.15	236.88	556.49	278.24	273.23	0.00	529.15	236.88	556.49	278.24
Educativo	119.66	89.19	132.14	103.51	91.85	111.13	119.66	89.19	132.14	103.51	91.85	111.13
Salud	300.80	455.72	67.68	0.00	63.17	10.02	300.80	455.72	67.68	0.00	63.17	10.02
Transporte	266.51	275.74	172.73	214.32	237.42	109.48	266.51	275.74	172.73	214.32	237.42	109.48
Comunicación	191.76	0.00	203.04	0.00	152.28	67.68	191.76	0.00	203.04	0.00	152.28	67.68
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	800.29	291.96	14.10	247.09	17.86	238.35	800.29	291.96	14.10	247.09	17.86	238.35
Terrenos sin construir	0.61	2.18	21.91	12.20	12.42	1.80	0.61	2.18	21.91	12.20	12.42	1.80

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

BARRIDO DE CALLES

Mediante, la Ordenanza N° 352/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, para el ejercicio 2021 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2020. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022. Llegando al 93.78% del costo proyectado.

ESTIMACION DE INGRESOS - BARRIDO DE CALLES

Zonas de servicio	Ingreso estimado (S/) 2022			Ingreso real estimado 2022 (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
A	2,013,317.12	37,805.16	75,991.16	1,899,520.80
B	529,834.73	11,811.50	15,663.82	502,359.41
C	1,713,854.19	8,109.04	82,008.35	1,623,736.80
D	331,570.72	4,954.03	13,639.77	312,976.92
E	1,757,927.15	77,753.58	41,128.63	1,639,044.93
F	757,220.13	44,413.07	28,350.07	684,456.99
Total	7,103,724.03	184,846.38	256,781.80	6,662,095.85

Costo 2022	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
7,103,724.19	6,662,095.85	441,628.34	93.78%	6.22%

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Mediante la Ordenanza N° 352/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2021 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2020. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022. Llegando al 98.28% del costo proyectado.

ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDIOS SOLIDOS - OTROS USOS

Uso del predio	Ingreso estimado (S/) 2022		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
Mercado o campo ferial	208,648.13	0.00	208,648.13

ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDIOS SOLIDOS - OTROS USOS

Uso del predio	Ingreso estimado (S/) 2022		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
Grifo venta de combustibles	102,205.35	0.00	102,205.35
Almacen o deposito	832,261.09	0.00	832,261.09
Galeria comercial	2,487,222.70	0.00	2,487,222.70
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	262,838.24	0.00	262,838.24
Puesto (o stand) en galeria comercial	2,505,663.37	0.00	2,505,663.37
Bodega, bazar, librerías	165,821.36	0.00	165,821.36
Farmacia, boticas, ferreterias, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	9,904.39	0.00	9,904.39
Venta de vehiculos y similares	123,677.92	0.00	123,677.92
Venta de autopartes y repuestos	798,723.03	0.00	798,723.03
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	268,504.27	134.86	268,369.40
Locutorio, cabinas de internet y similares	12,486.49	0.00	12,486.49
Lavanderia	15,452.19	0.00	15,452.19
Taller	436,230.75	0.00	436,230.75
Restaurantes, bares y cantinas	166,814.84	0.00	166,814.84
Hoteles	39,680.59	0.00	39,680.59
Hostales / hospedajes	126,751.86	0.00	126,751.86
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	145,786.30	0.00	145,786.30
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	37,310.46	0.00	37,310.46
Tienda de bienes y/o servicios	1,039,107.69	16,135.23	1,022,972.46
Fuente de soda, cafeterias y similares	9,769.26	0.00	9,769.26
Servicio de impresión, imprenta y similares	24,957.02	0.00	24,957.02
Venta y fabricacion de productos de vidrio	63,420.44	0.00	63,420.44
Industrial	1,383,733.44	0.00	1,383,733.44
Deportivo	7,074.69	0.00	7,074.69
Cultural	53,146.25	0.00	53,146.25
Recreación o esparcimiento	28,612.72	0.00	28,612.72
Educativo	130,399.08	18,328.81	112,070.27
Salud	616,061.91	0.00	616,061.91
Transporte	1,034,205.18	0.00	1,034,205.18
Comunicación	4,502.69	0.00	4,502.69
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	24,977.93	18,586.80	6,391.13
Comercio informal	1,886,338.62	0.00	1,886,338.62
Lubricentos	60,254.10	0.00	60,254.10
Veterinarias	3,760.63	0.00	3,760.63
Total	15,116,304.97	53,185.70	15,063,119.27

CASA HABITACIÓN

ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - CASA HABITACION

Zona	Ingreso estimado (S/) 2022		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 50%	
A	1,464,625.20	70,828.29	1,393,796.91
B	760,824.15	36,022.57	724,801.58
C	920,050.71	15,443.83	904,606.87
D	500,760.37	13,436.63	487,323.74
E	1,492,430.11	95,716.29	1,396,713.82
F	931,887.85	80,530.82	851,357.04
Total	6,070,578.39	311,978.43	5,758,599.95

Costo 2022	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
21,186,913.39	20,821,719.22	365,194.17	98.28%	1.72%

PARQUES Y JARDINES

Mediante la Ordenanza N° 352/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2021 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 387-MML y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2020. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022. Llegando al 96.03% del costo proyectado.

ESTIMACION DE INGRESOS - PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del predio	Ingreso estimado (S/) 2022			Ingreso real estimado (S/)
		Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
1	Frente a parque	267,013.56	14,470.06	273.02	252,270.48
	Cerca de parques hasta 100 mt	529,385.34	15,056.16	7,796.94	506,532.24
	Frente a berma y/o arboleada	410,258.45	26,138.35	1,136.45	382,983.65
	Otras ubicaciones	153,448.56	7,627.56	1,570.38	144,250.62
2	Frente a parque	266,727.50	13,060.45	1,655.55	252,011.50
	Cerca de parques hasta 100 mt	391,338.60	14,081.64	654.96	376,602.00
	Frente a berma y/o arboleada	444,795.00	21,350.16	547.44	422,897.40
	Otras ubicaciones	479,650.02	26,984.98	426.64	452,238.40
3	Frente a parque	32,165.70	1,081.20	81.09	31,003.41
	Cerca de parques hasta 100 mt	364,633.06	8,118.50	474.62	356,039.94
	Frente a berma y/o arboleada	684,695.00	3,960.00	412.50	680,322.50
	Otras ubicaciones	544,429.44	12,816.64	1,051.52	530,561.28
Total		4,568,540.23	164,745.70	16,081.11	4,387,713.42

Costo 2022	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
4,569,085.24	4,387,713.42	181,371.82	96.03%	3.97%

ESTIMACION DE INGRESOS - SERENAZGO

Descripción de usos	Ingreso estimado (S/) 2022																	Ingreso real estimado (S/)	
	Ingreso total						Monto exonerado 50%												
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E		F
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	132,927.70	22,199.74	177,327.20	24,636.30	187,885.60	556,888.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,101,865.19
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	1,353.60	0.00	2,165.76	812.16	1,895.01	1,624.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,850.57
Tienda de bienes y/o servicios	59,013.36	35,461.09	83,649.60	17,594.65	31,130.40	5,413.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151.22	0.00	60.05	0.00	0.00	232,051.67
Fuente de soda, cafeterías y similares	1,624.25	1,353.60	1,082.88	1,082.88	1,353.56	541.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,038.62
Servicio de impresión, imprenta y similares	1,082.90	0.00	0.00	812.18	812.16	812.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,519.42
Venta y fabricación de productos de vidrio	541.45	1,082.88	541.38	0.00	1,353.54	541.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,060.69
Industrial	58,748.10	27,884.10	84,464.56	20,575.11	35,736.12	21,387.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,795.08
Deportivo	2,707.25	812.18	812.18	812.18	2,978.00	4,060.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,182.71
Cultural	2,165.76	3,790.20	270.72	0.00	3,790.20	3,248.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,265.62
Recreación o esparcimiento	59,018.76	0.00	69,847.91	5,685.30	40,067.82	30,050.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,670.61
Educativo	33,028.69	46,023.76	11,099.83	21,116.72	46,294.50	36,006.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,308.09	2,140.64	4,757.07	1,242.16	3,306.75	2,667.16	175,148.29
Salud	32,487.39	54,687.10	812.18	0.00	3,790.20	1,082.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,859.75
Transporte	735,567.60	59,560.20	66,328.32	20,575.36	59,830.89	44,669.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	986,532.25
Comunicación	4,602.38	0.00	2,436.55	0.00	7,309.64	1,624.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,972.93
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	528,191.40	59,560.18	1,353.60	62,267.52	5,143.68	131,573.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,518.32	52,553.10	1,184.40	50,407.04	4,286.40	120,132.60	233,008.32
Terrenos sin construir	540.93	811.89	9,204.65	8,933.45	10,287.21	541.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,319.38
Total	4,705,929	876,044	8,281,757	1,098,291	1,327,629	1,514,672	26,901	8,269	1,894	1,637	13,533	7,346	331,114.52	54,844.96	5,941.47	51,709.25	7,593.15	122,799.76	17,170,739

Costo 2022	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
17,804,736.23	17,170,738.59	633,997.64	96.44%	3.56%